

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20151200115041

Página 1 de 3

Bogotá, 04-05-2015

Señora:

MEREDITH CARO MOLINA

Calle 13B No. 15-80/101 Barrio Alfonso López
Valledupar – Cesar

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición – Cesión de áreas en contratos regidos bajo el Decreto 2655 de 1988

Cordial saludo

En atención al derecho de petición allegado mediante radicado 20159060008992, procedemos a dar respuesta dentro del término legal en el mismo orden planteado:

PRIMERO: Es posible que (sic) la figura de la cesión de áreas dentro de los contratos de concesión minera, bajo el régimen jurídico del Decreto 2566 de 1998 (sic)?

En primer lugar, resulta necesario aclarar que antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 – actual Código de Minas-, regía el Decreto 2655 de 1988 y no el Decreto 2566 de 1998, que enuncia en su escrito.

Ahora bien el Decreto 2655 de 1988 disponía en su artículo 22:

“Artículo 22. Cesiones y Gravámenes. La cesión de los derechos emanados del título minero, la constitución de gravámenes sobre los mismos y la subcontratación de la explotación, requieren permiso previo del ministerio. La cesión de los derechos y sus gravámenes, deberán anotarse en el Registro Minero.

Si el Ministerio no se pronuncia dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la solicitud, esta se entenderá aceptada.

En la cesión parcial de los derechos, cedente y cesionario serán solidariamente responsables de las obligaciones emanadas del título.”



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20151200115041

Página 2 de 3

Así las cosas, la norma en mención establecía la figura de la cesión de derechos, más no la cesión de áreas, clasificación que si se encuentra contenida en la Ley 685 de 2001.

SEGUNDO: Cuales son los criterios y fundamentos jurídicos para hacer que sea posible la figura de cesión de áreas en los contratos de concesión minera?

Ley 685 de 2001, establece en su artículo 14, que a partir de su vigencia, el único título minero por el que se puede constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, es el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional; a la vez establece la cesión de áreas como el acto jurídico por medio del cual el beneficiario de un título minero transfiere de manera voluntaria a un tercero parte de sus derechos, mediante la división material de la zona entregada en concesión, presentando para el efecto solicitud escrita ante la autoridad minera y surgiendo en consecuencia el nacimiento de un nuevo contrato.

Establece la norma en mención la cesión de áreas en los siguientes términos:

“Artículo 25. Cesión de áreas. Podrá haber cesión de los derechos emanados del contrato de concesión, mediante la división material de la zona solicitada o amparada por éste. Esta clase de cesión podrá comprender la del derecho a usar obras, instalaciones, equipos y maquinarias y al ejercicio de las servidumbres inherentes al contrato, salvo acuerdo en contrario de los interesados.

La cesión de áreas dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la correspondiente inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional.”

TERCERO: En caso de la viabilidad jurídica de la cesión de áreas en los contratos de concesión minera, bajo el régimen jurídico del Decreto 2566 de 1998 (sic) ¿Cuál es el término para pronunciarse por parte (sic) Agencia Nacional de Minería?

Conforme a la respuesta dada en el numeral primero, el Decreto 2655 de 1988, no contempla la cesión de áreas.



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20151200115041

Página 3 de 3

Esperamos así haber dado satisfactoria respuesta a sus inquietudes, recordándole que el presente se emite en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ANDRES FELIPE VARGAS TORRES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexos: (0)

Copias: No aplica.

Elaboró: Adriana Motta Garavito – Abogada Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Juan Felipe Montes – Abogado Oficina Asesora Jurídica 

Fecha de elaboración: 04/05/2015

Número de radicado que responde: 20159060008992

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: Oficina Asesora Jurídica

